

CONSTANCIA: Señora Juez, me permito informar que por medio de auto del pasado 06 de marzo de 2023, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 05001 31 03 022 2023 00057 00 se decretó embargo de remanentes sobre los bienes o inmuebles de propiedad del señor Carlos Adolfo Mejí Tobón identificado con cédula de ciudadanía No. 70.323.263 y Todo Pescados S.A.S. con Nit. 9002753070, dentro del presente trámite ejecutivo. Sírvasse proveer.



Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00018 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Todo Pescados S.A.S. y otros
Auto Sus Nro.	252
Asunto	Toma nota embargo remanentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la orden emanada por esta misma dependencia judicial donde se dispuso: *“En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. se decreta el embargo de los remanentes que llegarán a desembargar de propiedad del señor Carlos Adolfo Mejí Tobón identificado con cédula de ciudadanía No. 70.323.263 y Todo Pescados S.A.S. con Nit. 9002753070, al interior del (...) proceso con radicado 05001310302220230001800”* debe manifestar esta Agencia que se toma nota del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar de los aquí demandados, para el proceso instaurado por Itau Corbanca Colombia S.A. bajo el radicado único nacional 05001 31 03 006 2023 00057 00, que cursa en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 14/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 028 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **ece5601951f01322d618bc7b8e18ade9d57e3c02938f2cb7bfc19d4ebc84fe30**
Documento generado en 13/03/2023 11:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>